



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecisiete de agosto del dos mil veintidós

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	SAITEMP S.A.
<b>Demandados</b>	G-SECMA SAS
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2022 00726 00</b>
<b>Temas y subtemas</b>	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por SAITEMP S.A. en contra de G-SECMA SAS, observa que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

- 1. ALLEGARÁ** cada una de las facturas objeto de recaudo con imagen electrónica en pdf no escaneada acompañada del respectivo archivo xml (archivo electrónico) ya que es requisito de la factura como título valor la firma del creador, y al ser factura electrónica este sule con la firma digital de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución N° 42 de 2020 por la DIAN y la política de firma digital de dicha entidad.
- 2. APORTARÁ** archivo pdf formato electrónico no escaneado con el mensaje de datos en el que conste la entrega de las facturas a la parte demandada, ya que si bien la aceptación puede ser de forma expresa o tácita (Art. 773 del Código de Comercio), es necesario allegar constancia de envío de la representación gráfica de las facturas con su respectivo archivo XML, pues dicho entrega resulta indispensable para determinar desde cuando operó la aceptación, expresa o tácita de la factura, facultando la procedencia de la acción cambiaria.
- 3.** En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022.
- 4. ALLEGARÁ** certificado de existencia y representación legal de la entidad SAITEMP S.A., el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

- 5. ALLEGARÁ** certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante G-SECMA SAS, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.
- 6. INDICARÁ** bajo la gravedad del juramento y de conformidad con la Ley 2213 de 2022, que el título valor original reposa bajo su custodia y se encuentra a disposición del Despacho cuando este lo requiera.
- 7. INTEGRARÁ** la demanda en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos y las disposiciones del numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por SAITEMP S.A. en contra de G-SECMA S.A.S., conforme a las razones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO:** CONCEDER un término de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

**NOTIFÍQUESE**

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**

**Juez**

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84d4379e748916236857384ba352de90d8054bdab815320bdecb9939a57f55e2**

Documento generado en 17/08/2022 01:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>